

**Castro, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.**

Téngase por cumplido lo ordenado y estese a lo que resolverá.

***Proveyendo demanda presentada con fecha diez de Febrero del presente:***

VISTOS:

No contando en autos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 497 del Código del Trabajo y siendo cargo de parte de los litigantes ingresar correctamente la información ante la Oficina Judicial Virtual de conformidad a la Ley N° 20.886 y al Artículo 11 del Auto Acordado N° 85-2019 de la Excm. Corte Suprema, NO HA LUGAR a dar curso a la demanda, por no ser compatible con el procedimiento ingresado.

Notifíquese por esta vez al correo electrónico señalado.

**RIT M-9-2022**

**RUC 22- 4-0384700-7**

**Proveyó doña CAROLINA EMILIA PARDO LOBOS, Jueza Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Castro.**

En Castro, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

math



DXQXYGYFQR

A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>